



COMISIÓN EUROPEA
Oficina de cooperación EuropeAid
Dirección America Latina
Unidad Operaciones centralizadas

EUROsocial

Programa regional para la cohesión social en América
Latina

Guía para los solicitantes de subvenciones
Convocatoria de propuestas 2004

Línea presupuestaria 19 09 02

Indice

I. PROGRAMA REGIONAL PARA LA COHESIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA..	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Objetivos del programa.....	3
1.3 Importe de la dotación financiera asignada por la administración contratante.....	4
2. NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS ...	4
2.1 Criterios de elegibilidad	5
2.1.1 Criterios de selección de los solicitantes: Quién puede presentar una solicitud de subvención.....	5
2.1.2 Asociación y elegibilidad de los socios	6
2.1.3 Criterios de elegibilidad de las acciones: Actividades para las que se puede presentar una solicitud	7
2.1.4 Elegibilidad de los costes: Costes que pueden tomarse en consideración para la subvención	11
2.2 Modalidades de funcionamiento y estructura institucional del programa.....	15
2.3. Cómo debe presentarse la solicitud y procedimientos que deben seguirse.....	15
2.3.1 Formulario de solicitud y justificantes	16
2.3.2 Dónde y cómo enviar las solicitudes.....	16
2.3.3 Plazos para la presentación de las solicitudes	17
2.3.4 Información adicional	17
2.3.5 Acuse de recibo.....	17
2.4 Evaluación y selección de las solicitudes.....	17
2.5 Comunicación de la decisión de la administración contratante sobre la asignación de las subvenciones	21
2.6 Condiciones aplicables a la puesta en marcha del proyecto tras la decisión de la Comisión de asignarle una subvención.....	21
3. LISTA DE ANEXOS	24
Anexo A: Formulario de solicitud de subvención (formato Word) (Cumplimentese).....	24
Anexo B: Presupuesto (formato Excel) (Cumplimentese).....	24
Anexo C: Marco lógico (formato Excel) (Cumplimentese	24

I. PROGRAMA REGIONAL PARA LA COHESIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

1.1 ANTECEDENTES

En la última reunión ministerial que reunió a los representantes de la UE y del Grupo de Río (Vouliagmeni, marzo de 2003), la Comisión Europea propuso situar la cohesión social en el centro de las relaciones bilaterales entre la UE y América Latina y hacer de esta cuestión uno de los principales temas de la cumbre de Guadalajara.

La propuesta de la Comisión surgía de la constatación que la desigualdad, la pobreza y la exclusión social constituyen un freno al desarrollo económico, generan inestabilidad y descontento y amenazan el futuro de los regímenes democráticos que aún no han producido efectos beneficiosos para amplios segmentos de la población.

Recordando que el principio de la cohesión social está en el centro de los valores de la UE, tal como puesto de relieve por los Consejos Europeos de Lisboa y Feira, que la ampliación de la UE requerirá una renovación de los esfuerzos destinados a promover la cohesión social en la Unión, que los países de la UE elaboraron políticas sociales y métodos de trabajo que ya han sido experimentados, la Comisión concluye que la experiencia adquirida por la UE en este ámbito podría ser muy útil para América Latina.

Por esta razón la Comisión adoptó, antes de la cumbre de Guadalajara, un programa de 30 Millones de € destinado a facilitar la transferencia de experiencias y conocimientos técnicos entre las Administraciones públicas de las dos regiones en el ámbito de la salud, la educación, la fiscalidad, la justicia y el empleo.

Este programa representa, ante todo, una iniciativa política que ha nacido de la convicción que es útil compartir las dificultades y los éxitos; que es posible aprender de las experiencias, aunque pertenezcan a contextos diferentes; que los métodos y las buenas prácticas pueden transferirse con las oportunas adaptaciones; que las personas que conciben las políticas y que las administran no pueden sino enriquecerse de los vínculos intelectuales, profesionales y humanos que establecen; que las motivaciones, la actitud a la innovación, la productividad y el sentimiento de ser útiles saldrán reforzados de los contactos que se establecerán entre personas que viven una problemática similar.

Esta iniciativa fue acogida favorablemente por los Jefes los Estados y de Gobierno que afirmaron en el apartado 49 de la declaración de Guadalajara:

"Decidimos dar una importancia principal a las cuestiones sociales entre las prioridades de nuestra cooperación biregional. En este contexto, Saludamos la aprobación del programa EUROsociAL cuyo objetivo es favorecer los intercambios de experiencias, los conocimientos técnicos (el saber-hacer) y las buenas prácticas entre las dos regiones en el ámbito social y en particular en los sectores de educación y salud, que son fundamentales para aumentar la cohesión social".

1.2 Objetivos del programa

El objetivo general del programa es contribuir a aumentar el grado de cohesión social de las sociedades latinoamericanas incidiendo en las políticas públicas de educación, salud, administración de la justicia, fiscalidad, empleo¹ para que se conviertan en auténticos vectores de cohesión social.

El objetivo específico del programa consiste en contribuir a establecer las condiciones que permitan a estas políticas generar cohesión social.

Este objetivo específico se perseguirá gracias a un conjunto de actividades orientadas a proponer ejemplos, modelos y oportunidades que permitan a los responsables institucionales de la formulación, aprobación,

¹Esta convocatoria de propuestas no se refiere a la política del empleo.

orientación y gestión de dichas políticas mejorar la capacidad y eficacia de las mismas en lo que se refiere a la generación de cohesión social.

El centro de estas actividades está constituido por los intercambios de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en relación con la formulación, orientación y gestión de estas mismas políticas.

1.3 IMPORTE DE LA DOTACIÓN FINANCIERA ASIGNADA POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El importe indicativo global puesto a disposición por la presente convocatoria de propuestas es de 28.100.000 €

Sobre el importe arriba indicado se asignarán directamente a los organismos solicitantes que representen cuatro Consorcios (ver apartado 2.1.2), cuatro subvenciones de 6.425.000 € destinadas a permitir la realización del programa en relación con las políticas de:

- educación;
- salud;
- administración de la justicia;
- fiscalidad;

Dichas subvenciones cubren los gastos de "actividades" y los gastos de "gestión" por un máximo del 80% del total de los costes elegibles. El saldo debe financiarse sobre los recursos propios del solicitante (o de los socios) o mediante recursos que no pertenezcan al presupuesto de las Comunidades Europeas.

Un importe de 150.000 € de la subvención recibida tendrá que ser reservado para actividades y gastos vinculados con los objetivos y la ejecución del programa que no sean expresamente previstos en la presente convocatoria. El uso de dicho importe tendrá que ser previamente autorizado por la Comisión.

Una quinta subvención de 2.400.000 euros será atribuida por la Comisión Europea al solicitante que, en nombre de uno de los Consorcios, habrá presentado la mejor propuesta relativa a la organización, las actividades y los gastos del Comité intersectorial de Coordinación y de Orientación y del Comité Conjunto descritos más adelante en el punto 2.2. Esta última subvención cubrirá el 100 % de los gastos elegibles.

II. NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

En las presentes directrices se definen las normas para la presentación, selección y ejecución de actividades del programa arriba mencionado, de acuerdo con la Guía Práctica²

2.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Hay tres grupos de criterios de elegibilidad, que se refieren, respectivamente a:

- las entidades que pueden solicitar una subvención;
- las actividades que pueden beneficiarse de una subvención;
- los tipos de costes que se pueden tener en cuenta para determinar el importe de la subvención.

2.1.1 *Criterios de selección de los solicitantes: Quién puede presentar una solicitud de subvención*

(1) Los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones para poder lograr una subvención:

- ser una administración o un organismo de derecho público de uno de los Estados miembros de la Unión Europea;
- actuar como representante de un 'consorcio' ya constituido o en fase de constitución según los principios y los criterios establecidos en el apartado 2.1.2;
- demostrar, en la presentación de la solicitud, que es el representante de un Consorcio ya constituido o en fase de constitución presentando las cartas de adhesión de los organismos que constituyen o que tienen la intención de constituir un 'Consorcio ad hoc' para la gestión del programa.
- tener su sede en un país de la Unión Europea;
- encargarse directamente de la preparación y de la gestión de la acción y no limitarse simplemente a un papel de intermediario;

Los solicitantes seleccionados en la presente convocatoria serán los beneficiarios de las subvenciones relativas al sector específico y los únicos responsables de su buena gestión frente a la Comunidad Europea.

(2) No podrán participar en las convocatorias de propuestas ni ser beneficiarios de una subvención los solicitantes potenciales que:

- (a) se encuentren en situación o sean objeto de un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza existente en la legislación o reglamentación nacional aplicable al solicitante;
- (b) hayan sido condenados mediante sentencia firme (sin posibilidad de apelación) por un delito que ponga en entredicho su honestidad profesional;

² Disponible en la siguiente dirección : http://europa.eu.int/comm/europeaid/tender/index_en.htm

- (c) hayan cometido una falta profesional grave constatada por cualquier medio que la administración contratante pueda justificar;
- (d) no hayan cumplido con sus obligaciones de pago de las cotizaciones a la seguridad social o de pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país de la administración contratante o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- (e) hayan sido condenados mediante sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- (f) a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

También quedarán excluidos de las convocatorias de propuestas, y no podrán ser beneficiarios de una subvención, los solicitantes que, al publicarse dicha convocatoria de propuestas:

- (g) se hallen en una situación de conflicto de intereses;
- (h) hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por la administración contratante para poder participar en la convocatoria de propuestas o no hayan facilitado dicha información;
- (i) hayan intentado obtener información confidencial del Comité de Evaluación o la administración contratante, o influir en sus decisiones, durante el proceso de evaluación de las actuales o de anteriores convocatorias de propuestas.

En las situaciones previstas en las letras a), c), d), f), h) e i), la exclusión tendrá una validez de dos años a partir del acta de infracción. En las situaciones previstas en las letras b) y e), la exclusión tendrá una validez de cuatro años a partir de la notificación de la sentencia.

Los solicitantes deberán presentar junto con sus solicitudes una declaración jurada de que no se encuentran en ninguna de las situaciones enumeradas en los párrafos a) a f) anteriores.

2.1.2 Asociación y elegibilidad de los socios
--

Los Consorcios

Los solicitantes deben obligatoriamente actuar en el marco de un consorcio ya constituido o en fase de constitución con organizaciones 'partners' de acuerdo con las siguientes reglas:

- las organizaciones que constituyen cada consorcio pueden ser entidades de 'derecho público', entidades que tienen una finalidad de servicio público y cuyos fundadores o socios sean entidades de derecho público así como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro con vocación de servicio público que puedan demostrar una trayectoria de actividad efectiva e interesante con relación a los objetivos del programa;
- en el acto de presentación de la solicitud de subvención, los solicitantes deberán indicar quienes son los 'socios fundadores' de cada consorcio. Dichos socios tendrán que ser un mínimo de cuatro y un máximo de diez organizaciones representativas de al menos dos países miembros de la UE y de al menos dos Estados de América Latina. Estas organizaciones pueden también ser representativas de un conjunto de Estados miembros de la UE y de AL o de una asociación de Estados de las dos regiones;
- los solicitantes tendrán que demostrar que por lo menos dos de las organizaciones que figuran entre los socios fundadores de cada consorcio poseen una competencia específica en el sector para el cual se presenta la solicitud;
- en el contexto del presente programa los socios fundadores de un consorcio no pueden ser 'socios fundadores' de otro consorcio;

- los socios fundadores de cada consorcio comparten la responsabilidad de gestión del conjunto de actividades previstas en las subvenciones. A tal fin nombrarán de común acuerdo una estructura técnica permanente que asegurará la dirección, la buena gestión y la coordinación del conjunto de actividades previstas en el marco de la subvención;
- condición necesaria para participar a la ejecución de las actividades previstas en las subvenciones es ser miembros de uno de los consorcios. A tal fin los socios fundadores establecerán los criterios de admisión de los nuevos miembros (miembros asociados).
- al menos dos de las organizaciones que constituyen cada consorcio deben, por otra parte, demostrar que las Administraciones nacionales y territoriales responsables de la aplicación de las distintas políticas en la UE y en AL los reconocen como actores efectivos³.

Las redes

La naturaleza de las actividades previstas por el programa (en particular el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas) hace necesaria la constitución de "redes sectoriales" que reúnan a todos los actores europeos y latinoamericanos que manifiesten un interés por los temas del programa o que quieran comprometerse y operar activamente en la realización de sus objetivos, reuniendo las condiciones que les permitan ser miembros de un consorcio.

Pueden formar parte de una o más "redes sectoriales" las Administraciones públicas de los países de la UE y AL responsables, a nivel nacional y/o territorial, de la formulación, la orientación y la gestión de las distintas políticas. Podrán, por otra parte, formar parte de las redes, organismos que tengan una función de servicio público así como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro y con vocación de servicio público que puedan demostrar una trayectoria interesante con relación a los objetivos del programa, debido a sus actuaciones y experiencias en curso, que forman parte de sus objetivos y actuaciones corrientes.

Los 'socios fundadores' de los Consorcios son los responsables:

- de la constitución de las redes;
- de su animación;
- de su funcionamiento.

A tal efecto deberán establecer las normas y los criterios que garantizarán su buen funcionamiento.

Los 'socios fundadores' deberán asimismo definir en qué condiciones los miembros de las redes pueden ser miembros asociados de uno de los consorcios y establecer las reglas que aseguren que el acceso a los consorcios, que será posible a lo largo de la duración de las actividades, se haga en cumplimiento de las exigencias de eficacia y eficiencia en la ejecución del programa.

La aplicación de los criterios y reglas establecidos para garantizar el acceso a los consorcios será constantemente monitoreada por la Comisión.

2.1.3 *Criterios de elegibilidad de las acciones: Actividades para las que se puede presentar una solicitud*

Número de propuestas por solicitante

Cada solicitante puede presentar, como representante de un consorcio, una única solicitud de subvención. Las solicitudes **deben obligatoriamente** referirse a una de las políticas sectoriales mencionadas y **pueden** referirse al apoyo técnico y logístico de las actividades de los dos Comités

³ Para demostrarlo podrán presentar cartas de adhesión a las redes sectoriales.

Duración de las acciones

La duración de las acciones no puede exceder los 48 meses.

Sectores y temas

Las solicitudes de subvención deberán referirse solamente a una de las siguientes políticas sectoriales:

- educación;
- salud;
- administración de la justicia;
- fiscalidad;

Para cada una de estas políticas sectoriales los solicitantes deberán especificar cuáles son los temas principales que, a su modo de ver, tienen una conexión con la cohesión social y que presentan, en consecuencia, un interés para los objetivos del programa.

Los temas en cada política sectorial deberán definirse teniendo en cuenta:

- el interés que representan para los países de América Latina ya que corresponden a nudos problemáticos reales que afectan a la cohesión social;
- ventajas comparativas de los países europeos por lo que se refiere a las soluciones aportadas a los problemas a los cuales los temas hacen referencia;
- de la existencia en algunos países de América Latina de experiencias interesantes desde el punto de vista de los métodos, del contenido, de los resultados con relación a la solución de los problemas a los que los temas hacen referencia;

La definición de los temas (que deberá continuar y precisarse al momento de la puesta en marcha de las actividades del programa) representa una primera hipótesis relativa al futuro trabajo de los Consorcios y redes. De hecho los temas elegidos van a estructurar y orientar el conjunto de las actividades relativas al intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas.

Por esta razón los temas propuestos se considerarán muy atentamente en el momento de la evaluación de la solicitud.

Cobertura geográfica

Las acciones deben realizarse en uno o más de los siguientes países:

La Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa.

América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Tipos de acciones

Los tipos de acciones elegibles son los siguientes:

Acciones de los Consorcios

1. Organización, coordinación y seguimiento del conjunto de las actividades sectoriales del programa.

Se incluyen en esta categoría todas las actividades que cada Consorcio debe poner en marcha para garantizar que, en cada sector, el programa funcione de manera óptima y que se logren los objetivos. Se puede hacer referencia aquí, sin que esta lista sea exhaustiva, a:

- Actividades preliminares relativas a la profundización de los conocimientos y a la definición de la metodología a nivel sectorial.

Para maximizar la utilidad de los intercambios de experiencias, conocimientos y buenas prácticas y hacer de ellos un factor susceptible de reforzar la contribución de las distintas políticas a la cohesión social, los Consorcios deben disponer de conocimientos profundos con respecto a las políticas ejecutadas en los distintos Estados de América Latina, a los nudos problemáticos, a los puntos de fuerza, así como a las debilidades de los sistemas de gestión, a la distribución territorial de los problemas y déficit etc.

Por otra parte deberán disponer de sólidos conocimientos de los puntos fuertes y de las debilidades de las políticas ejecutadas en los países de la UE.

Se considerarán elegibles todas las actividades de estudio y profundización metodológica destinadas a definir en qué ámbitos, en qué perspectivas y según qué modalidades los contactos y los intercambios de experiencias y conocimientos tienen que ser concebidos y organizados para ser realmente eficaces y satisfacer el objetivo del programa.

Los Consorcios tendrán, por otra parte, que definir los oportunos indicadores cuantitativos y cualitativos destinados a medir el impacto de las actividades del programa.

- Actividades relativas a la constitución, la animación y el funcionamiento de las redes sectoriales.

Son elegibles todas las actividades puestas en marcha por los Consorcios con el fin de constituir, animar y garantizar el buen funcionamiento de las redes sectoriales.

- Organización de los seminarios y encuentros de las redes

Los Consorcios organizarán, normalmente cada año durante la ejecución del programa, seminarios que reunirán a los miembros de cada red. El objetivo de los seminarios, a los cuales se invitarán también los miembros del 'Comité Conjunto' será promover la circulación de la información y de las experiencias entre los miembros de las redes, hacer un balance de la ejecución del programa, analizar las perspectivas de cooperación de los miembros de las redes en la ejecución del programa.

2. Formación de los responsables políticos y de los funcionarios de las administraciones públicas.

Se trata de la actividad principal del programa. La 'formación' se hará en forma de "***intercambios de experiencias, conocimientos y buenas prácticas***" en relación a la formulación, la orientación y la gestión de las distintas políticas. Para permitir que los "intercambios" se hagan sobre una base concreta los Consorcios definirán previamente los 'temas' que, en cada política, tienen una conexión con el problema de la cohesión social.

La dirección principal de estos intercambios será desde Europa hacia América Latina. En función del interés y del carácter innovador que algunas políticas y algunos modelos de puesta en marcha y de gestión de las políticas puedan presentar para otros Estados de América Latina, se podrán prever también intercambios entre países de la región. Al considerar, por otra parte, que algunas experiencias realizadas en AL puedan ser importantes para los países europeos para articular las políticas que se refieren, por ejemplo, a las nuevas formas de pobreza, a la integración de los inmigrantes etc. se podrá también financiar intercambios de experiencias y conocimientos de AL hacia la Unión Europea.

Los Consorcios tendrán que fomentar una participación activa al programa de los países menos avanzados de AL. A este fin, se establecerán modalidades de participación que tengan en cuenta las dificultades que dichos países puedan encontrar para participar en los otros programas regionales.

Los intercambios de experiencias, conocimientos y buenas prácticas se harán en distintos niveles, según modalidades adaptadas en cada nivel y con objetivos específicos para cada grupo-objetivo. El esquema de

acción, que deberá obviamente adaptarse en función de la especificidad de cada política y de los temas considerados para cada ámbito temático, podría ser el siguiente⁴:

1er nivel:

- grupo- objetivo: ‘policy maker’. Forman parte de este grupo-objetivo todas las personas (de los Gobiernos, de los partidos de la oposición, de los grupos de presión etc.) que, en distintos aspectos, tienen un poder de decisión y/o de orientación sobre la formulación y gestión de las políticas. Es sumamente importante identificar e implicar en los intercambios a las personas clave que pertenecen a este grupo-objetivo. Son ellas, de hecho, las que tienen la capacidad y la legitimidad para determinar cambios en las distintas políticas.

- modalidades de los intercambios: contactos con los responsables políticos europeos; encuentros con grupos de beneficiarios; visitas de terreno para estudiar los modelos relativos a la organización de los sistemas y la gestión de las políticas; breves seminarios de estudio e intercambios de experiencias; talleres con los altos directivos etc.

- objetivos de los intercambios: el objetivo perseguido es la sensibilización del nivel político a los cambios y a la innovación en las políticas con vistas a traducir en realidad el compromiso general relativo a la cohesión social suscrito por los Jefes de Estado y de Gobierno en la cumbre de Guadalajara (México).

2º nivel:

- grupo-objetivo: conceptores de las políticas y altos responsables de su aplicación.

Se puede considerar que forman parte de este grupo los intelectuales y los asesores (institutos de investigación, Universidades etc.), a los cuales los responsables políticos recurren para formular/orientar las políticas.

Los altos responsables de la ejecución de las políticas son, por otra parte, los funcionarios de alto nivel que residen en las capitales, que son casi siempre de nombramiento político, y cuya acción está fuertemente condicionada por el poder político.

La implicación de las personas que pertenecen a este grupo-objetivo en los intercambios de experiencias, eventualmente de manera conjunta con los responsables políticos, es muy importante. Se trata, en efecto, de enriquecer en contenidos e ideas la relación entre los conceptores y los responsables de las políticas.

- modalidades de los intercambios: Las actividades que deben preverse podrían incluir visitas sobre el terreno, contactos con las autoridades políticas y los gestores de los sistemas, estudios de casos, etc.

Las posibles acciones de formación deberían ser de corta duración y tener un contenido muy específico.

- objetivos de los intercambios: favorecer la circulación de ideas, consolidar una cultura, establecer las condiciones y el clima que pueden favorecer la innovación y los cambios en las políticas.

3er nivel:

- grupo-objetivo: gestores de las políticas de nivel intermedio.

El programa considerará con una atención especial el funcionamiento de las políticas existentes a nivel territorial. Es a menudo en la gestión descentralizada de los distintos sistemas (educación, salud, justicia etc.) donde es posible introducir la innovación relativa a los modelos organizativos y gestionales que permita tener buenos resultados incluso en presencia de una política escasa o insuficientemente financiada. La implicación de los gestores de nivel intermedio (a veces funcionarios de carrera y a veces de designación política) se vuelve por ello imprescindible. Se hace referencia, en este contexto, a las personas que tienen una responsabilidad y un papel determinante en el funcionamiento de los sistemas a nivel regional o departamental (responsables regionales o provinciales de la educación; jefes departamentales de salud etc.).

De este grupo-objetivo forman parte también las organizaciones de la sociedad civil y los organismos sin ánimo de lucro que en algunos países aseguran (a menudo con excelentes resultados), la gestión de las políticas a nivel local y/o regional.

- modalidades de los intercambios: cursos de formación según especialidades; visitas sobre el terreno; períodos de estudio en países europeos para constatar y estudiar el funcionamiento de los sistemas; talleres relativos a experiencias de innovación etc. La posibilidad de crear redes entre las personas que tienen funciones similares en los distintos sistemas deberá analizarse atentamente.

⁴Se trata de un ejemplo de esquema de la secuencia de actividades que no tiene la pretensión de ser un modelo preceptivo.

- objetivos de los intercambios: El objetivo perseguido será el de consolidar, en cada país, redes de gestores motivados y orientados hacia la innovación, capaces de aplicar a nivel territorial las buenas prácticas y las experiencias innovadoras existentes en otros contextos.

3. Transferencia de experiencias y proyectos piloto.

De los intercambios de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre países de la UE y AL o entre países de AL pueden surgir acciones de 'transferencias de experiencias' y 'proyectos pilotos'.

Las acciones deben:

- referirse a 'experiencias' que se transfieran *hacia* y a 'proyectos pilotos' que se realicen *en* países de AL;
- concretar las lecciones aprendidas en los intercambios mencionados;
- estar relacionadas con un compromiso político de garantizar la viabilidad de las innovaciones en la formulación y/o gestión de las políticas en cuestión;
- beneficiarse de una co-financiación de al menos un 30% por parte de los organismos que las presentan.

4. Talleres y encuentros.

Además de los seminarios que reunirán a los miembros de las redes, los Consorcios pueden organizar encuentros y talleres operativos sobre temas específicos en los que participarán representantes de las Administraciones públicas de los países de AL y de la UE, de los 'actores sociales', de las fuerzas vivas de la sociedad civil, de los grupos de presión etc. El objetivo de estos encuentros/talleres será consolidar un diálogo sobre las políticas y estrategias en el ámbito de la cohesión social y la lucha contra las desigualdades y la exclusión social.

Estos encuentros podrán también permitir el debate sobre temas transversales a los distintos ámbitos temáticos (problemas de género, protección social, gobernanza democrática etc.).

5. Difusión de la información y de los resultados.

Los Consorcios deberán establecer los instrumentos que permitirán recoger, conservar, sistematizar y difundir la información relativa a los resultados y al impacto de los intercambios de conocimientos, experiencias y buenas prácticas.

Acciones del Comité Intersectorial de Coordinación y Orientación y del Comité Conjunto

Se considerará elegible toda acción útil y necesaria para:

- establecer la indispensable coordinación y sinergia entre las actividades de cada Consorcio, con el fin de salvaguardar la unidad del programa;
- maximizar la contribución de cada Consorcio a la realización del objetivo general;
- difundir una información consolidada sobre el estado actual y los resultados del programa;
- definir y difundir las metodologías más eficaces en lo que se refiere a los intercambios de experiencias, conocimientos y buenas prácticas;
- proporcionar al programa orientaciones estratégicas;
- promover la reflexión sobre la cohesión social en los distintos países de América Latina y en la región en su conjunto.

2.1.4 <i>Elegibilidad de los costes: Costes que pueden tomarse en consideración para la subvención</i>

Únicamente pueden tomarse en consideración para una subvención los « costes elegibles ». Estos costes se especifican a continuación de forma detallada. Por consiguiente, el presupuesto constituye al mismo tiempo

una estimación y un límite máximo de los « costes elegibles ». Se hace observar al solicitante que los costes elegibles deben consistir en costes reales y no pueden adoptar la forma de una cantidad a tanto alzado (salvo gastos de viajes, dietas o costes indirectos).

Las propuestas de adjudicación de una subvención siempre se recomiendan con la condición de que el procedimiento de verificación que precede a la firma del contrato de subvención no revele problemas que requieran modificaciones del presupuesto. Esta verificación puede traducirse en solicitudes de aclaración y, en su caso, puede llevar a la administración contratante a imponer reducciones.

Por lo tanto, resulta en interés de los solicitantes presentar un presupuesto realista y económico.

Costes directos subvencionables

Para ser considerados elegibles a efectos de la convocatoria de propuestas, los costes deberán:

- ser necesarios para la ejecución de la acción, estar previstos en el contrato adjunto a la presente Guía y atenerse a los principios de buena gestión financiera, en particular a los de rentabilidad y eficacia;
- haber sido efectivamente incurridos por el beneficiario o sus socios durante el período de ejecución del proyecto, de conformidad con lo especificado en el artículo 2 de las Condiciones Particulares, independientemente del momento en que el beneficiario o sus socios hayan desembolsado los fondos correspondientes y sin perjuicio de la elegibilidad de dichos costes en la auditoría final;
- estar consignados en la contabilidad o en los documentos fiscales del beneficiario o de sus socios, ser identificables y verificables y estar justificados con documentos originales.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, serán elegibles, en particular, los siguientes costes directos:

- los costes del personal asignado a la acción, correspondientes a salarios reales más cargas sociales y otros costes que formen parte de la remuneración; los salarios y costes no deben exceder los que normalmente corren a cargo del beneficiario o, en su caso, de sus socios;
- los gastos de viaje y dietas del personal que participe en el proyecto, siempre que se ajusten a los practicados habitualmente por el beneficiario o, en su caso, por sus socios. Por otra parte, cuando se trate de una asunción a tanto alzado, sus niveles no deberán ser superiores en los baremos aprobados anualmente por la Comisión Europea;
- los costes de adquisición de equipamiento (nuevo o de segunda mano) y servicios (transportes, alquileres...), siempre que estos costes correspondan a los del mercado;
- los costes de materiales fungibles y suministros;
- los gastos de subcontratación;
- los costes directamente derivados de los requisitos del Contrato (por ejemplo, para difusión de información, evaluación específica del proyecto, auditorías, traducciones, reproducción, seguros, formación específica del personal que participa en el proyecto, ...), incluidos los gastos de servicios financieros (en particular, el coste de las transferencias y las garantías financieras).

Costes no elegibles

No serán elegibles los siguientes costes:

- las deudas y las provisiones para posibles pérdidas o deudas;
- los intereses adeudados;
- los costes financiados en el marco de otra subvención comunitaria

- las compras de terrenos o edificios, salvo si estas compras son indispensables para la ejecución directa del proyecto, en cuyo caso la propiedad de los mismos deberá transferirse a los beneficiarios finales al finalizar la acción;
- las pérdidas debidas al cambio de moneda;
- los impuestos, incluido el IVA, salvo que el beneficiario (o, en su caso, sus socios) no pueda recuperarlos y siempre que la reglamentación aplicable autorice su asunción.

Costes indirectos (gastos de administración) subvencionables

Podrá subvencionarse una cantidad a tanto alzado, hasta un límite equivalente al 7% del importe de los costes directos elegibles del proyecto, a título de los costes indirectos correspondientes a los costes generales de administración asumidos por el beneficiario que puedan considerarse directamente afectados a la acción.

Los costes indirectos son elegibles siempre que no incluyan costes asignados a otra partida del presupuesto del contrato.

Los costes indirectos no son elegibles cuando el beneficiario goza de una subvención de la Comisión Europea para gastos de funcionamiento.

Estas disposiciones no serán aplicables cuando la solicitud se refiera a una subvención de funcionamiento.

Aportaciones en especie

Las posibles aportaciones en especie por parte del beneficiario o, si procede, de sus socios, que deben mencionarse por separado en el anexo B, no corresponden a gastos efectivos y no constituyen costes elegibles. Dichas aportaciones no pueden considerarse que representan una cofinanciación por el beneficiario.

No obstante, el beneficiario se compromete a que, si se le concede una subvención, estas aportaciones se efectúen en las condiciones previstas en su formulario de solicitud.

2.2 MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA

Funcionamiento de los Consorcios

Cada Consorcio será responsable de la ejecución, de la coordinación y del seguimiento de las actividades en su sector, así como de la animación y del buen funcionamiento de la red sectorial.

Considerando el hecho que cada Consorcio administra una subvención que representa sólo una parte del programa, después de haber seleccionado las mejores ofertas la Comisión podrá invitar a los solicitantes a armonizar sus propuestas con el fin de hacerlas más aptas a colaborar en el perseguimiento de un objetivo común.

Cada Consorcio deberá presentar a la Comisión cada año un Plan de acción anual en el cual se indicarán:

- los temas establecidos por cada sector con el fin de identificar la conexión entre política sectorial y cohesión social y de precisar el contenido de los intercambios de experiencia, conocimientos y buenas prácticas;
- los intercambios y las acciones de transferencia de experiencias previstas por cada tema;
- las orientaciones en lo que se refiere a los países, a los grupos-objetivos y al número de personas interesadas por los intercambios;
- las solicitudes de acceso al Consorcio presentadas por miembros de las redes sectoriales;
- las acciones complementarias previstas (seminarios; acciones de información etc.);

- los indicadores cuantitativos y cualitativos que deberán considerarse durante las acciones de seguimiento y evaluación;

La Comisión examinará los Planes de acción anuales, los presentará para discusión y parecer al Comité Conjunto y abrirá, si lo considera necesario, una fase de consulta con el Consorcio interesado con el fin de establecer una programación de las actividades más apta a satisfacer el objetivo general y específico del programa.

Estructuras institucionales de Coordinación y Orientación

Considerando que es esencial que las actividades sectoriales puestas en marcha por los distintos Consorcios converjan hacia los objetivos generales y específicos del programa, que es importante garantizar el máximo de sinergias y coherencia entre la acción de los distintos Consorcios y que es conveniente que en la ejecución del programa se tengan en cuenta resultados y objetivos de acciones similares, la CE ha previsto una subvención específica de 2.400.000 € que cubrirá los costes relativos a la organización y/o apoyo técnico de las actividades de los dos siguientes Comités:

- Comité Interinstitucional de Coordinación y Orientación

Estructura:

- La Dirección del Comité estará asegurada por un Board compuesto por un representante por Consorcio. La Presidencia del Board será ejercida por el Consorcio beneficiario de la subvención. Formará parte del Board también un representante de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) como administrador de la subvención relativa al sector empleo. .
- El Comité tendrá una 'secretaría ejecutiva' que garantizará también las funciones de apoyo logístico al Comité Conjunto.

Funciones:

- Coordinación de las actividades de los distintos Consorcios y redes;
- Definición y difusión de las metodologías más eficaces en lo que se refiere a los intercambios de experiencias, conocimientos y buenas prácticas;
- Identificación de las mejores prácticas y metodologías adoptadas por los miembros de los Consorcios en lo que se refiere a los intercambios de experiencias, conocimientos y buenas prácticas, así como a la difusión de los resultados obtenidos;
- Animación de la reflexión estratégica;
- Establecimiento de los indicadores necesarios a medir la eficacia y la eficiencia del programa;
- Representación de los Consorcios en el Comité Conjunto;
- Asegurar la Secretaría del Comité Conjunto
- Difusión de la información relativa al conjunto del programa;

Funcionamiento:

- El Board decidirá de la programación de las actividades del Comité Intersectorial. Para ello se reunirá siempre que lo juzga necesario y, en cualquier caso, al menos dos veces al año;
- Deberá redactar un Reglamento interno que establezca las responsabilidades y las normas de funcionamiento del Comité Intersectorial. Este Reglamento deberá ser aprobado por todos los miembros del Board así como por la Comisión.
- El Comité Intersectorial deberá presentar a la Comisión un Plan de acción anual en el cual se indicarán:
 - el conjunto de actividades que el Board considera necesario poner en marcha para realizar las tareas del Comité Intersectorial;
 - los indicadores establecidos para medir eficiencia y eficacia del programa.

Constitución :

- El Comité Intersectorial, debe ser constituido en los tres meses sucesivos al inicio oficial de las actividades de los Consorcios. El Consorcio beneficiario de la subvención deberá tomar las iniciativas convenientes para constituir en buena y debida forma dicho Comité.

- Comité Conjunto

Estructura:

- Compuesto por los representantes del Banco Interamericano del Desarrollo (BID), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) así como de la Comisión Europea. La Comisión Europea asegurará la Presidencia;
- Participarán en el Comité Conjunto en calidad de miembros sin derecho de voto los miembros del Board del Comité Interinstitucional, así como un representante de la OIT en calidad de administrador de la subvención relativa al sector 'empleo';
- La secretaría ejecutiva del Comité Intersectorial asegurará el apoyo organizativo y logístico.

Funciones:

- Orientación estratégica del programa;
- Emitir opiniones y recomendaciones sobre los documentos de programación de las actividades presentados por los Consorcios y el Comité Intersectorial;
- Velar por la pertinencia de los indicadores de impacto del programa;
- Velar por la coherencia del programa con los 'Millennium Development Goals';
- Garantizar la coherencia y la sinergia del programa con acciones similares financiadas por los organismos multilaterales;
- Garantizar la coordinación entre el Programa y el 'Foro de consulta de los Ministros de Asuntos sociales de A. L.' ;
- Poner en marcha iniciativas para que en la programación de las acciones de cooperación financiadas por los organismos multilaterales y por la CE se tomen en cuenta los resultados y las pistas abiertas por el programa;
- Promover la reflexión sobre la 'cohesión social' en los distintos países de AL y de la región en su conjunto. Profundizar en el análisis relativo a las modalidades posibles para aumentar el nivel de cohesión social.

Financiación:

- Los costes relativos a la administración, la logística, a las reuniones, a los estudios así como a las iniciativas que se promoverán en el marco del fortalecimiento de la cohesión social no podrán ser superiores a 1.000.000 € Dichos costes estarán cubiertos enteramente por la subvención arriba citada. El Comité Intersectorial administrará los fondos disponibles para la financiación de las actividades del Comité Conjunto.

Funcionamiento:

- La secretaría del Comité Conjunto será asumida por la estructura administrativa del Comité Intersectorial de Coordinación y Orientación
- El Comité Conjunto se reunirá al menos una vez al año. Las reuniones serán convocadas por la Comisión.
- El conjunto de las actividades que deben desarrollarse se discutirá en el Comité Conjunto que propondrá un programa de actividades. La Comisión decidirá sobre la aprobación del programa propuesto.

2.3 CÓMO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIRSE

2.3.1 *Formulario de solicitud y justificantes*

Los solicitantes deben presentar el formulario de solicitud que figura como anexo a la presente Guía (anexo A), también disponible en la página web de Europa de Internet http://europa.eu.int/comm/europeaid/tender/gestion/index_es.htm.

Como ya mencionado en el apartado 2.1.3, las solicitudes **deben obligatoriamente** referirse a una de las políticas sectoriales y **pueden** referirse al apoyo técnico y logístico a las actividades de los dos Comités previstos por el programa.

Los solicitantes que presentan su candidatura únicamente para obtener la subvención relativa a las políticas sectoriales deben respetar estrictamente el formato de solicitud y seguir el orden de numeración de las páginas.

Los solicitantes que presentan su candidatura para obtener la subvención relativa a las políticas sectoriales y, al mismo tiempo, la que se refiere al apoyo a las actividades de coordinación y orientación de los dos Comités previstos por el programa, deberán especificar en el Apartado 1.3 del Anexo A los importes pedidos para cada una de las dos subvenciones. En los apartados 1.7, 1.8 y 1.9 del mismo Anexo deberán, por otra parte describir, en un punto específico, las actividades que proponen poner en marcha para asegurar/promover la coordinación y la orientación del programa, la metodología que proponen aplicar y el Plan de acción específico previsto. En el apartado 3 del Anexo A deberán, por otra parte, presentarse un presupuesto separado para cada una de las dos subvenciones.

Los solicitantes deben presentar su candidatura en uno de los siguientes idiomas: español, portugués, inglés o francés.

Deberán completar el formulario de solicitud con atención y con la mayor claridad posible para facilitar su evaluación. Deben ser precisos y proporcionar suficientes detalles para que su solicitud esté clara, sobre todo en cuanto a la forma en que se lograrán los objetivos del proyecto, los resultados positivos que se espera conseguir con éste y los aspectos del proyecto propuesto relevantes para los objetivos del programa.

No se aceptarán las solicitudes cumplimentadas a mano.

Justificantes

Las solicitudes deben ir acompañadas de los siguientes justificantes:

1. estatuto de la organización solicitante que pruebe que es una Administración pública o un organismo de derecho público de uno de los Estados miembros de la Unión Europea;
2. cartas de adhesión de los organismos que constituyen o que tienen la intención de constituir un 'Consortio' ad hoc para la gestión del programa. En estas cartas la organización solicitante deberá ser reconocida como el representante del Consortio y el responsable de la gestión de la subvención;
3. estatutos de los organismos que formarán parte del Consortio.

2.3.2 *Dónde y cómo enviar las solicitudes*

Las solicitudes deben presentarse en un sobre sellado, remitido por correo certificado, servicio de mensajería urgente o entregado en mano (en este caso se entregará al portador un acuse de recibo firmado y fechado) en la dirección que se indica a continuación:

Dirección postal
COMISIÓN EUROPEA
EuropeAid Oficina de Cooperación Unidad E2
A la atención del Sr. Vittorio TONUTTI

Oficina J54 – 04/37
B-1049 Bruselas
Bélgica

Dirección para la entrega en mano propia o para envío por servicio de mensajería urgente

COMISIÓN EUROPEA

Central Mail Service

A la atención del Sr. Vittorio TONUTTI (J54 – 04/37)

Rue de Genève, 1

B-1140 Bruselas

Las solicitudes que se envíen por otros medios (por ejemplo, por fax o correo electrónico) o a otras direcciones serán rechazadas.

Las solicitudes (formulario de solicitud, presupuesto, marco lógico y justificantes) deberán presentarse en un ejemplar original y 5 copias. El formulario de solicitud, presupuesto y marco lógico se remitirán al mismo tiempo en versión electrónica.

En el sobre debe figurar el número de referencia del anuncio de la convocatoria de propuestas, el nombre completo y la dirección del solicitante, así como la mención « *No abrir antes de la sesión de apertura* ».

Los solicitantes deben comprobar si la solicitud está completa utilizando la lista de control que figura en el formulario de solicitud.

2.3.3 Plazos para la presentación de las solicitudes

La fecha límite de recepción de las solicitudes queda fijada al 15 de marzo 2005 a las 16.00 horas. Se rechazará automáticamente cualquier solicitud recibida fuera de plazo, incluso si el matasellos fuera de fecha anterior a la de expiración de dicho plazo o si el retraso es imputable a la compañía de mensajería.

2.3.4 Información adicional

Los solicitantes pueden enviar preguntas por correo electrónico o por fax, a más tardar 21 días antes del plazo de presentación de propuestas, a una de las direcciones que figuran a continuación, indicando claramente la referencia de la convocatoria de propuestas:

Dirección de correo electrónico: europaaid-eurosoc@cec.eu.int

Fax: 00. 32.2.299 10 80

Se les contestará, a más tardar, 11 días antes del plazo de presentación de las propuestas.

Las preguntas que puedan ser de interés para los demás solicitantes, así como sus respuestas, se publicarán en el sitio de Internet: http://europa.eu.int/comm/europaaid/projects/amlat/eurosoc_es.htm

2.3.5 Acuse de recibo

Tras la sesión de apertura de las plicas, la administración contratante enviará un acuse de recibo a todos los solicitantes indicándoles si su solicitud ha sido o no recibida dentro de plazo y comunicándoles el número de referencia asignado a la misma.

2.4 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán examinadas y evaluadas por la administración contratante, con posible asistencia de expertos exteriores. Todos los proyectos propuestos por los solicitantes se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes:

(1) Conformidad con las disposiciones administrativas

- Verificación de que la solicitud está completa, de acuerdo con la lista de control.

(2) Elegibilidad de los solicitantes, socios y proyectos

- Verificación de la admisibilidad del solicitante, de los socios y de las acciones, según los criterios definidos en los puntos 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

(3) Evaluación de la calidad de las propuestas y evaluación financiera

Se evaluará la calidad de las propuestas, incluido el presupuesto propuesto, de conformidad con los criterios de evaluación que figuran en la tabla de evaluación reproducida en las páginas siguientes. Los criterios de evaluación constan de criterios de selección y criterios de concesión.

Los criterios de selección tienen por objeto evaluar la capacidad financiera y operativa del solicitante, asegurándose de que dispone de las competencias y cualificaciones profesionales requeridas para llevar a cabo el proyecto propuesto. Este punto también se aplicará en su caso a los socios.

Los criterios de concesión permiten evaluar la calidad de las propuestas presentadas respecto de los objetivos y las prioridades establecidos y conceder las subvenciones a los proyectos que optimicen la eficacia global de la convocatoria de propuestas. Permiten retener propuestas que aseguren a la Administración Contratante el respeto de los objetivos y prioridades y que garantizan la visibilidad de la financiación comunitaria. Se refieren, en particular, a la pertinencia del proyecto y a su coherencia con los objetivos de la convocatoria de propuestas, calidad, impacto previsto y sostenibilidad del proyecto, así como a su eficacia en relación con su coste.

En el caso presente, se procederá en primer lugar a la evaluación de las solicitudes relativas a las distintas políticas sectoriales. Solamente después de que se habrá determinado cuál es, para cada política sectorial, la mejor propuesta, se procederá a una evaluación de la eventual parte relativa al apoyo y al 'encadrement' de las actividades de los dos Comités.

Ser seleccionado para realizar el programa con relación a una política sectorial (**Tabla A**) es, en consecuencia, una condición indispensable para poder prestar una actividad de apoyo técnico y logístico a los dos Comités (**Tabla B**) previstos por el Programa.

(4) Puntuación

a. Las tablas de criterios de evaluación se dividen en secciones y subsecciones. A cada subsección se le atribuye, según los casos:

- una puntuación de entre 1 y 5 de acuerdo con las siguientes pautas: 1 = muy deficiente; 2 = deficiente; 3 = suficiente; 4 = bien; 5 = muy bien.

- una puntuación de entre 1 y 10 de acuerdo con las siguientes pautas: 1-2 = muy deficiente; 3-4 = deficiente; 5-6 = suficiente; 7-8 = bien; 9-10 = muy bien.

Para la concesión de subvenciones se dará prioridad a las solicitudes que hayan obtenido las puntuaciones más altas.

b. La tabla de evaluación de las solicitudes relativas a las distintas políticas sectoriales (**Tabla A**) prevé 5 secciones y un total máximo de 100 puntos. La tabla de evaluación de las solicitudes relativas al apoyo y el

‘encadrement’ de las actividades de los dos Comités (**Tabla B**) prevé 2 secciones y un total máximo de 40 puntos.

c. Tabla A

Sección 1 de la tabla (capacidad financiera y operativa):

Si la puntuación obtenida en la sección 1 es inferior a 11 puntos ("suficiente") la propuesta no pasará a las fases siguientes de evaluación.

Sección 2 de la tabla (pertinencia del proyecto):

Si la puntuación obtenida en la sección 2 es inferior a 19 puntos ("bien") la propuesta no pasará a las fases siguientes de evaluación.

Tabla de evaluación

A. EUROsociAL : Políticas sectoriales		
Sección	Puntuación máxima	Formulario de solicitud
1. Capacidad financiera y operativa	20	
1.1 ¿Tienen el solicitante y sus socios una experiencia de gestión de proyectos adecuada?	5	II.4.1
1.2 ¿Tienen el solicitante y sus socios una experiencia técnica adecuada? (en particular, conocimientos de las cuestiones de que se trate)	5	II.4.1
1.3 ¿Tienen el solicitante y sus socios una capacidad de gestión adecuada? (en particular en cuanto al personal, equipamiento y capacidad de gestionar el presupuesto del proyecto)	10	II.4.2
2. Pertinencia	25	
2.1 ¿Es pertinente la propuesta con respecto a los objetivos y a una o varias prioridades de la convocatoria de propuestas?	10	I.1.6(a)(b)
2.2 ¿Están claramente definidos los participantes (intermediarios, beneficiarios finales, grupos destinatarios) y es su elección pertinente desde el punto de vista estratégico ?	5	I.1.6(e)
2.3 ¿Están claramente definidas las necesidades de los grupos destinatarios propuestos y responde a ellas la propuesta de forma pertinente?	5	I.1.6 (c)(f)
2.4 ¿Contiene la propuesta elementos específicos de valor añadido , tales como enfoques innovadores, modelos de buenas prácticas, promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y de la igualdad de oportunidades, protección del medio ambiente?	5	En general
3. Metodología	30	
3.1 ¿Son las actividades propuestas apropiadas, prácticas y coherentes con los objetivos y los resultados?	10	I.1.7
3.2 ¿Es globalmente coherente la concepción del proyecto ? (en particular, ¿tiene en cuenta los factores externos y el análisis de los problemas; prevé una evaluación ?)	5	I.1.8
3.3 ¿Es satisfactorio el nivel de implicación y participación de los socios en las actividades ?	5	I.1.8(e)
3.4 ¿Es claro y factible el plan de acción ?	5	I.1.9
3.5 ¿Incluye la propuesta indicadores objetivamente comprobables para medir los resultados del proyecto?	5	Marco lógico
4. Sostenibilidad	15	
4.1 ¿Es probable que el proyecto tenga un efecto tangible sobre los grupos destinatarios?	5	I.2.1
4.2 ¿Puede la propuesta tener efectos multiplicadores ?(en particular, posibilidades de reproducción y de extensión de los resultados del proyecto, difusión de información)	5	I.2.2 y I.2.3
4.3 ¿Son sostenibles los resultados esperados del proyecto? - desde un punto de vista institucional (<i>¿habrá una "apropiación" local de los resultados del proyecto?</i>) - desde un punto de vista político (cuando proceda) (<i>¿cuál será el impacto estructural del proyecto - por ejemplo, dará lugar a una mejora de la legislación, los códigos de conducta, los métodos, etc?</i>)	5	I.2.4
5. Presupuesto y relación coste-eficacia	10	
5.1 ¿Es el presupuesto claro y detallado ?	5	I.3
5.2 ¿Son necesarios para la realización del proyecto los gastos propuestos?	5	I.3
Puntuación total máxima	100	
B. EUROsociAL: Apoyo y ‘encadrement’ de las actividades de los dos Comités.		
1. Metodología	30	
1.1 ¿Las actividades propuestas se adaptan y son coherentes con los objetivos del programa?	10	
1.2 ¿La concepción de la acción es globalmente coherente?	5	
1.3 ¿El nivel de implicación y participación en las actividades de los socios es satisfactorio?	5	
1.4 ¿El plan de acción es claro y posible?	10	
2. Presupuesto y relación coste-eficacia	10	
2.1 ¿La relación entre los costes considerados y los resultados esperados es satisfactoria?	5	
2.2 ¿los gastos propuestos son necesarios para la realización de la acción?	5	
Nota global máxima 40		

2.5 COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se informará a los solicitantes por escrito sobre la decisión de la administración contratante referente a su solicitud. La decisión de rechazo de una solicitud o de no conceder una subvención se basará en las siguientes razones:

- solicitud recibida fuera de plazo;
- solicitud incompleta o no conforme con las condiciones administrativas establecidas;
- el solicitante no es elegible;
- el proyecto no es admisible (por ejemplo: la actividad propuesta no figura en el programa, la duración de la propuesta excede del plazo máximo permitido, la contribución solicitada es superior a la contribución máxima permitida, etc.);
- la pertinencia de la propuesta y la capacidad financiera y operativa del solicitante han sido consideradas insatisfactorias o inferiores a las de las propuestas seleccionadas;
- la calidad técnica y financiera de la propuesta ha sido considerada inferior a la de las propuestas seleccionadas.

La decisión de la administración contratante de rechazar una solicitud o no conceder una subvención será definitiva.

2.6 CONDICIONES APLICABLES A LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO TRAS LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE ASIGNARLE UNA SUBVENCIÓN

Tras la decisión de asignar una subvención a un proyecto, se propondrá un contrato al beneficiario de acuerdo con el modelo de contrato normalizado de la administración contratante que figura como anexo a la presente Guía (anexo E).

A título indicativo, la posible fecha de inicio de los proyectos, una vez firmado el contrato por las partes, se prevé durante el año 2005.

En el contrato se especificarán, en particular, los derechos y las obligaciones que se enumeran a continuación:

Importe total de la subvención

El contrato estipulará el importe máximo de la subvención. Tal y como se indica en el primer párrafo del punto 2.1.4, este importe se basa en el presupuesto, que sólo constituye una estimación. Por consiguiente, este importe será definitivo únicamente una vez finalizado el proyecto y presentada la contabilidad definitiva (véanse los apartados 1 y 2 del artículo 17 de las Condiciones Generales del contrato).

Incumplimiento de los objetivos

Si el beneficiario no ejecuta el proyecto de conformidad con sus obligaciones contractuales, la administración contratante se reserva el derecho de interrumpir los pagos, y/o de rescindir el contrato (véase el artículo 11 de las Condiciones Generales). Si el beneficiario incumple las condiciones del contrato, la administración contratante podrá reducir su contribución y/o exigir la devolución total o parcial de las sumas desembolsadas (véanse el apartado 4 del artículo 11 y el apartado 4 del artículo 17 de las Condiciones Generales del contrato).

Modificaciones del contrato y variaciones en el presupuesto

Toda modificación del contrato deberá introducirse mediante un apéndice escrito del contrato original (apartado 1 del artículo 9 de las Condiciones Generales del contrato). Sin embargo, determinadas modificaciones (direcciones, cuenta bancaria, etc.) podrán ser objeto de una mera notificación a la administración contratante (apartado 2 del artículo 9 de las citadas Condiciones Generales).

Cambios en el presupuesto.

Los importes de las partidas presupuestarias podrán variar con respecto a las estimaciones originales siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (1) no afecten al objetivo principal del proyecto; y
- (2) la incidencia financiera se limite a una transferencia dentro de una misma partida del presupuesto, o a una transferencia entre partidas presupuestarias que implique una variación inferior al 15 % del importe original de cada partida presupuestaria afectada.

En ese caso, el beneficiario podrá aplicar la modificación, debiendo informar de ello a la administración contratante.

Este procedimiento no podrá utilizarse para modificar la partida correspondiente a "gastos de administración" para la que seguirá siendo necesaria la aprobación previa de la administración contratante (apartado 2 del artículo 9 de las Condiciones Generales).

En todos los demás casos, deberá remitirse por adelantado una petición escrita a la administración contratante y se requerirá una modificación del contrato.

Informes

Los informes deben redactarse en la lengua estipulada en el contrato. Los informes técnicos y financieros se presentarán junto con las solicitudes de pago. Los informes presentados para los pagos provisionales deben ir acompañados de un plan de acción y de un presupuesto de la siguiente fase de ejecución del proyecto.

Información adicional

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 2 de las Condiciones Generales del contrato, la administración contratante podrá solicitar información adicional.

Pagos

Se abonará al beneficiario en concepto de prefinanciación el 80% del presupuesto previsto para los primeros 12 meses de la operación (véase el apartado 1 del artículo 15 de las Condiciones Generales).

Los siguientes pagos de prefinanciación podrán realizarse previa presentación por parte del beneficiario y aprobación por parte de la administración contratante del informe intermedio, de un plan de acción y de un presupuesto provisional para el siguiente periodo (véase el apartado 1 del artículo 15 de las Condiciones Generales).

El saldo se abonará previa presentación por parte del beneficiario y aprobación por parte de la administración contratante del informe final (véase el apartado 1 del artículo 15 de las Condiciones Generales).

Los pagos se efectuarán en una cuenta o subcuenta bancaria específica de la Acción, que permite identificar los fondos abonados por la Administración Contratante.

Contabilidad de la acción

El beneficiario deberá mantener registros precisos y sistemáticos, así como una contabilidad separada y transparente de la ejecución del proyecto (apartado 1 del artículo 16 de las Condiciones Generales). Deberá mantener estos documentos hasta 7 años después del pago del saldo.

Auditoría

Una auditoría externa de la contabilidad del proyecto, realizada por un auditor de cuentas autorizado, miembro de una asociación de supervisión y control legal de cuentas reconocida internacionalmente, deberá adjuntarse:

- a toda solicitud de nuevos pagos de prefinanciación si el importe acumulado de la prefinanciación anterior y del nuevo pago de prefinanciación solicitado es superior a 750 000 euros;
- a toda solicitud de abono del saldo a título de subvención superior;
- a toda solicitud de pago que exceda de 75 000 euros por ejercicio, si se trata de una subvención de funcionamiento.

El auditor deberá certificar, mediante un certificado de auditoría según el modelo adjunto como anexo VI del contrato, que la contabilidad en cuestión es honesta, fiable y está respaldada por justificantes adecuados, y que los costes cuyo pago se solicita han sido incurridos de conformidad con las disposiciones del contrato.

El contrato preverá la posibilidad de que los servicios de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude o el Tribunal de Cuentas Europeo puedan proceder a una inspección de los documentos y lugar o lugares de ejecución del proyecto (véase el apartado 2 del artículo 16 de las Condiciones Generales).

Publicidad

Se debe dar la visibilidad adecuada a la subvención de la Comunidad Europea a través, por ejemplo, de informes y publicaciones suscitados por el proyecto o de eventos de carácter público asociados al mismo, etc. (véase el artículo 6 de las Condiciones Generales).

Contratación para la ejecución

Cuando para la ejecución de las acciones subvencionadas el beneficiario tuviera que recurrir a la contratación, deberá adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, es decir, la oferta que presente la mejor relación entre calidad y precio, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato de los posibles contratistas y procurando que no exista conflicto de intereses. Para ello, el beneficiario deberá aplicar los procedimientos enunciados en el anexo IV del contrato.

III. LISTA DE ANEXOS

ANEXO A: FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (FORMATO WORD) (CUMPLIMÉNTESE)

ANEXO B: PRESUPUESTO (FORMATO EXCEL) (CUMPLIMÉNTESE)

ANEXO C: MARCO LÓGICO (FORMATO EXCEL) (CUMPLIMÉNTESE)